



# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°024-18-A/MDS

Soritor, 03 de enero de 2018

### VISTO:

El memorando N°024-18-A/MDS, de fecha 03 de enero de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N°27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia; norma que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43° de la referida ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios RECAS-modalidad laboral especial del Estado, estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución la siguiente: Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extensión regulados por el presente reglamento, les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849 - ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público calificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público - Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de Soritor, compitiéndole designar, remover, encargar, ratificar o cesar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza;

Que, mediante Memorando N°024-18-A/MDS, de fecha 03 de enero de 2018, el despacho de Alcaldía autoriza a Secretaria General la proyección del acto administrativo, **DESIGNANDO** a partir de la fecha, al señor **BELTRAN TOCTO GUERRERO**, como **ASISTENTE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR**, con las responsabilidades y prerrogativas previstas en los documentos de Gestión de la Entidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y al Decreto Legislativo N° 1057 -Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir del 03 de enero de 2018, al señor **BELTRAN TOCTO GUERRERO**, como **ASISTENTE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR**, bajo la modalidad de CAS, con las responsabilidades y prerrogativas previstas en los documentos de Gestión de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación del presente acto resolutorio al interesado y las áreas competentes; asimismo, la publicación en el pizarrín y portal Web de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR  
  
José Jara Acuña  
DNI. 00835869  
ALCALDE